

Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe N° 49/018

Montevideo, 11 de junio de 2018.

ASUNTO N° 12/2018: DEVOTO HNOS. S.A. - MERCADO DEVOTO S.A. - TIPSEL S.A. - CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.

1. ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones vienen para informe económico.

2. ANÁLISIS.

Tal y como consta en el Informe jurídico N° 48/018, "Con fecha 04 de junio de 2018 comparecen: 1) Devoto Hnos. S.A. (...), 2) Mercado Devoto S.A. (...), 3) Gonzalo Javier Najul Elía (...), 4) Federico Martín Najul Elía (...), 5) Diego Oscar Imperio Vallarino (...), y 6) Tipsel S.A.

(...) en nota dirigida a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, a fin de notificar la proyección de una Operación de Concentración Económica."

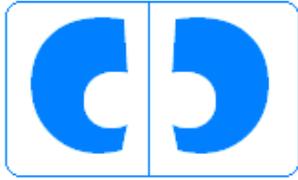
En virtud de las conclusiones del citado Informe, correspondía dar vista de las actuaciones al área económica a efectos de su análisis.

De acuerdo con la información presentada por las partes, la presente operación consiste en *"la adquisición de acciones nominativas mediante endoso y compraventa correspondientes de una sociedad anónima de derecho uruguayo (que) explota un minimercado en funcionamiento y que contará con aproximadamente 7 empleados"; y tiene lugar "en el sector de distribución minorista de productos alimenticios y de uso domésticos (sic.). Se trata (de) supermercados "de cercanía" dedicados principalmente a las actividades de venta de dichos productos bajo el sistema de autoservicio. Normalmente no poseen estacionamiento."*

El minimercado al cual se hace referencia se encuentra ubicado en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 1056, y opera bajo el nombre de fantasía "SUPERMERCADOS BLINK".

En cuanto a los aspectos de la operación a partir de los cuales corresponde su notificación a esta Comisión, las empresas informan que la facturación anual bruta del conjunto de los participantes en la operación, supera el umbral de UI 750.000.000 previsto en la norma dado que: la facturación anual bruta de DEVOTO HNOS. S.A. en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 fue de \$9.309.814.232 sin IVA; la de MERCADOS DEVOTO S.A. al 31 de diciembre de 2017 fue de \$959.932.912 sin IVA y finalmente la de TIPSEL S.A. al cierre del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2017 fue de \$18.646.485.

El listado de productos vendidos por las empresas y el detalle de sus características fue presentado en soporte magnético por las empresas. En el formulario de notificación se especifica que TIPSEL S.A. comercializa: *"comestibles, productos de alimentación en general, alimentos envasados o elaborados (rotiserie, etc.) productos panificados, vegetales, frutas, bebidas en general, incluyendo bebidas con y sin alcohol, productos de tocador y limpieza en general."* Se aclara además que de los listados, *"se excluye el rubro electrodomésticos y aquellos que por las dimensiones del formato de cercanía no admiten una comercialización eficiente aún cuando podrían incorporarse."* Finalmente se informa que luego de la adquisición, *"se mantendrá la venta de*



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

los productos antes señalados que se corresponden con los de este formato cuya área o salón de venta son menores a las de un supermercado convencional.”

En cuanto a la **definición de mercado relevante en el que actúan las empresas participantes considerando productos y ámbito geográfico**, las empresas establecen que: *“considerando que se trata de un «formato de cercanía» (denominación comercial que refiere a los comercios de abastecimiento «diario» u «ocasional» según lo define el Decreto 32.625 de la Junta Departamental de Montevideo) y tratándose de un local cuya área de venta no excede los 150 m² (...), podría afirmarse que el mercado relevante desde el punto de vista geográfico en el que actúa el mini mercado que explota TIPSEL S.A., coincide con su «zona de influencia» que según también la define dicho Decreto Departamental, se circunscribe a 500 metros tomando un área circular cuyo radio se mide desde el centro geométrico del área construida del establecimiento.”* Se coincide con la definición aportada para el mercado relevante desde el punto de vista geográfico.

En cuanto al **mercado relevante desde el punto de vista del producto**, las empresas lo definen como aquel *“determinado por el mercado minorista de productos alimenticios y de uso doméstico en la circunscripción territorial que corresponda según el criterio que se adopte.”* Se coincide con la definición aportada para el mercado relevante desde el punto de vista del producto.

Respecto a la **identificación de la(s) empresa(s) que forme(n) parte del mismo grupo económico al que pertenece cada Participante y que operen en el (los) mercado(s) relevante(s)** en el (los) que tiene lugar la operación de concentración, las empresas informan que, *“de adoptarse el criterio con base a la normativa departamental, corresponde*

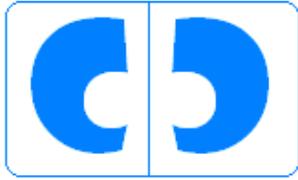
afirmar que operan otras empresas del mismo grupo económico en el mercado relevante en el entendido que encuentra abierto al público (sic.), un local comercial de MERCADOS DEVOTO S.A. (...)”, dicho local comercial se ubica en la Avda. Luis Alberto de Herrera y 26 de marzo y es explotado con el nombre de DEVOTO EXPRESS.

Por otra parte, la **indicación del volumen y valor de las ventas por producto de los participantes en los últimos tres años** fue presentado por las partes en soporte magnético, cumpliendo con lo solicitado.

En cuanto a la **identificación de las empresas con productos (bienes o servicios) sustitutos en el mercado a los elaborados o comercializados por los participantes**, las partes indican que: *“...en la zona en la que se tiene proyectada esta concentración, existen diversos mini mercados, en particular, el supermercado «SUPERTODO» (...), así como el SUPERMERCADO 3 NIÑAS. (sic.)”*. Respecto a este punto, cabe señalar que el Supermercado “Las 3 niñas II”, al que se hace referencia en la notificación, (ubicado en la calle Echevarriarza 3367) está a una distancia de aproximadamente 350 metros del supermercado “Blink” (TIPSEL S.A.), en tanto que el supermercado “Super Todo” está a aproximadamente 110 metros de distancia¹. Por lo tanto, teniendo en cuenta la definición de mercado relevante utilizada, los locales citados, efectivamente constituyen empresas con productos sustitutos en el mercado relevante.

Respecto a la **descripción de los mercados de los productos de los Participantes, con detalle del volumen anual de ventas totales por producto y la participación de cada uno de ellos en el mercado, antes de perfeccionarse la operación de concentración**; fue aportada por las empresas en soporte magnético, cumpliendo con lo solicitado.

¹ La distancia de los locales comerciales “Las Tres Niñas II” y “Super Todo”, fue calculada mediante la aplicación “Google Maps”



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

3. CONCLUSIONES

Esta asesora considera que desde el punto de vista económico, las partes aportaron toda la información requerida de acuerdo a la Resolución N° 39/010 del 15/06/010 de esta Comisión.

Es cuanto se tiene para informar.